



A Coruña, 17 de diciembre de 2010  
Circular: 034/10

## **VISADO COLEGIAL** **SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL**

En Circular Coeticor 033/2010 de 17 de diciembre se da publicidad a las condiciones principales de la Póliza que ofrece el Colegio para dar cobertura a la actividad de la Profesión Regulada de Ingeniero Técnico Industrial en sus distintas opciones y variantes. En atención a lo que establece la legislación más moderna en materia de prestación de servicios profesionales que, singular y expresamente, impone la subsidiariedad de los Colegios Profesionales compartiendo los riesgos de sus miembros Colegiados y, en consecuencia, forzando a estas Corporaciones a asegurar su R.C. a tales efectos; junto con la filosofía de las Leyes 17/2009 de 23 de noviembre y 25/2009 de 22 de diciembre en lo que afecta al ejercicio de actividades profesionales, motivaron que la Compañía responsable de la Póliza de Responsabilidad Civil a disposición de los Ingenieros Técnicos Industriales, introdujese la siguiente mención específica:

### **1.4. ACTIVIDAD ASEGURADA.**

**Con carácter general y para todas las modalidades de aseguramiento previstas en la presente Póliza, se considerará Actividad Asegurada aquella actividad profesional realizada por el Ingeniero Técnico Industrial asegurado para la cual esté legalmente habilitado de acuerdo con los estatutos, disposiciones y reglamentos vigentes.**

**Los trabajos profesionales realizados por el Ingeniero asegurado a partir de la fecha de efecto de la presente Póliza que precisen y/o se presenten mediante algún tipo de soporte documental (proyecto, informe, certificación y/o similar) requerirán para la cobertura del seguro, que dichos trabajos dispongan del visado y/o del registro y/o verificación técnica documental profesional del Colegio Tomador del Seguro.**

**No será necesario el registro y/o verificación documental profesional de aquellos trabajos profesionales realizados por funcionarios que realicen trabajos para la administración como Ingenieros Técnicos Industriales y estuvieran asegurados en la modalidad de 'funcionarios'.**

Haciendo mención a alguno de los conceptos contenidos en Circulares **COETICOR** 017/2010 de 1 de junio y 021/2010 de 2 de julio, es fácil deducir que en 2011, de modo general y en su más amplio sentido, quedarán excluidos de las coberturas de la Póliza los riesgos de los asegurados derivados de documentos elaborados por los mismos que no pasen el trámite de Visado Colegial.

Tras lo expuesto, esta Junta de Gobierno hace un especial llamamiento a aquellos Colegiados Asegurados que (ejerciendo la profesión de Ingeniero Técnico Industrial en cualquiera de sus variantes laborales) vengán responsabilizándose de documentaciones a las que eventual e históricamente no se les venía aplicando Visado Colegial que, a partir de enero de 2011, deberán tramitar dicho visado con el fin de disponer de la protección integral de riesgos que proporciona la Póliza.

**LA JUNTA DE GOBIERNO.**